



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE JULIO DE 2016	Suplemento 7710 D
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------



Nó.- 6150

ACUERDO



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN EL AMBITO ESTATAL, CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EMITIDO POR EL COMITÉ INTERSECRETARIAL CONSULTIVO DE LA OBRA PÚBLICA (CICOP) EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y 5 FRACCIONES I Y IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL CONSULTIVO DE LA OBRA PÚBLICA.-----

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco establece:

Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, de los Municipios, así como de sus respectivas

Administraciones Públicas Paraestatales se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obras que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior, no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos del Estado, de los Municipios y de sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se sujetarán a las bases de este artículo.

SEGUNDO: Que los artículos 6 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo que interesa, establecen:

“Artículo 6.- El Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública (CICOP) fungirá exclusivamente como órgano de asesoría y consulta para el establecimiento de políticas generales, prioridades, objetivos y metas en la materia, así como para la aplicación de esta Ley en el ámbito de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo...”

El CICOP se integra con representantes permanentes que serán los Titulares de la SOTOP, quien lo presidirá; de la Secretaría y de la Contraloría.

EL ejecutivo estatal emitirá el reglamento para el funcionamiento del CICOP."

Artículo 30.- Bajo su responsabilidad, las Dependencias y Entidades podrán contratar Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I.- Licitación Pública;

II.- Invitación a cuando menos tres personas; o

III.- Adjudicación directa.

Previa opinión del Comité Intersecretarial Consultivo de Obra Pública, la SOTOP podrá autorizar el procedimiento de adjudicación directa, en los casos y con las excepciones procedentes a las disposiciones de este artículo, previstas en el Reglamento de esta Ley.

TERCERO: Que el Reglamento Interior del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública en el artículo 5 fracción IV, señala que es atribución del CICOP, establecer los montos máximos que deben observarse en los procedimientos de contratación de la Obra Pública Estatal y Servicios Relacionados con las Mismas, por las diversas modalidades que indica la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CUARTO: Que con fecha 07 de julio de 2016, tuvo verificativo la primera sesión ordinaria del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública, en la que se presentó la propuesta para actualizar los montos máximos de contratación para la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el ámbito Estatal, a la vez que se propuso la actualización de los mismos y un ajuste con base en una sobretasa, en los términos siguientes:

"DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE REALIZAN A

TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL CICOP.

A LA FECHA, LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR EL CICOP PARA DICHAS MODALIDADES SON LOS SIGUIENTES:

Modalidad	Obra Pública	Servicios Relacionados con las mismas
Licitación Pública	Mayor a \$2'500,000.00	Mayor a \$1'250,000.00
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a \$500,000.00 Hasta \$2'500,000.00	Mayor a \$250,000.00 Hasta \$1'250,000.00
Adjudicación Directa	Hasta \$500,000.00	Hasta \$250,000.00

DESDE 1999 DICHOS MONTOS NO HAN SUFRIDO CAMBIO, Y AL NO HABER SIDO ACTUALIZADOS NO REFLEJAN LA REALIDAD ECONÓMICA ACTUAL DE LA OBRA PÚBLICA EN EL PAÍS Y SU OBJETIVO ORIGINAL SE VE OPACADO POR SU ANACRONISMO. POR LO ANTERIOR, Y CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS DE MANERA EFICIENTE, EFICAZ, CON ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, HONRADEZ, SE PROPONE A ESTE COMITÉ LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS AJUSTÁNDOLOS A LA REALIDAD ECONÓMICA ACTUAL MEDIANTE LA INFLACIÓN.

CON EL FIN DE EVITAR QUE SE REPITA ESTA SITUACIÓN, SE PROPONE QUE LOS MONTOS PRESENTADOS SE ACTUALICEN CADA TRES AÑOS EN FUNCIÓN DE LA INFLACIÓN. ADEMÁS, PARA INCENTIVAR EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE PROPONE AJUSTAR CON UNA SOBRE TASA DEL 3% ANUAL (CIFRA CORRESPONDIENTE A LA INFLACIÓN OBJETIVO DEL BANCO DE MÉXICO), LOS MONTOS PARA LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS PROGRAMAS DE OBRA, PARA ASÍ ACELERAR LAS INVERSIONES MENORES EN EL ESTADO, ADEMÁS DE GENERAR AHORROS EN LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS INVITACIONES Y CONCURSOS, YA QUE RESULTA POCO EFICIENTE EROGAR PORCENTAJES IMPORTANTES DEL MONTO DE LA OBRA EN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ASIGNACIONES.

POR LO ANTERIOR, LOS MONTOS QUE SE SOMETEN PARA APROBACIÓN DE ESTE COMITÉ SON LOS SIGUIENTES:

Modalidad	Obra Pública	Servicios Relacionados con las Mismas
Licitación Pública	Mayor a \$9'464,107.33	Mayor a \$4'732,053.66
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a \$1'892,821.47 Hasta \$9'464,107.33	Mayor a \$946,410.73 Hasta \$4'732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$1'892,821.47	Hasta \$946,410.73

ADEMÁS LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS REVISARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS Y OTORGARÁ HASTA UN 3% ANUAL DE SOBRE TASA DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE OBRAS QUE HAYAN CUMPLIDO CON SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE TRABAJO:

Porcentaje de Obras que Cumplieron con el Programa de Trabajo	Sobretasa anual asignada
90-100%	3%
80-90%	2.5%
70-80%	2%
Menor 70%	0%

DICHO AUMENTO SE ASIGNARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$x_a = x_v + i + s$$

Dónde:

x_a = valor del techo de adjudicaciones directas actualizado

x_v = valor del techo de adjudicaciones directas vigente

i = inflación anual

s = sobretasa

Emitiéndose el acuerdo 02-070716, mismo que se ordenó publicar en el periódico oficial del Estado, para efectos de su obligatoriedad respecto de las Dependencias y Órganos de la administración pública centralizada y organismos descentralizados de la administración pública paraestatal, del poder ejecutivo del Estado de Tabasco.

ACUERDO

ACUERDO No. 02-070716.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL CONSULTIVO DE LA OBRA PÚBLICA (CICOP) EN USO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS MEDIANTE LOS ARTÍCULOS 6 y 30 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ INTERSECRETARIAL CONSULTIVO DE LA OBRA PÚBLICA, DETERMINAN VIABLE Y APRUEBAN, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO SU ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA Y AJUSTE CON BASE EN UNA SOBRE TASA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Modalidad	Obra Pública	Servicios Relacionados con las Mismas
Licitación Pública	Mayor a \$9'464,107.33	Mayor a \$4'732,053.66
Invitación a cuando menos 3 personas	Mayor a \$1'892,821.47 Hasta \$9'464,107.33	Mayor a \$946,410.73 Hasta \$4'732,053.66
Adjudicación Directa	Hasta \$1'892,821.47	Hasta \$946,410.73

LOS MONTOS DE REFERENCIA INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEBERÁN ACTUALIZARSE CADA TRES AÑOS EN FUNCIÓN DE LA INFLACIÓN.

LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS REVISARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LAS OBRAS CONTRATADAS Y OTORGARÁ HASTA UN 3% ANUAL DE SOBRE TASA DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE OBRAS QUE HAYAN CUMPLIDO CON SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE TRABAJO:

Porcentaje de Obras que Cumplieron con el Programa de Trabajo	Sobretasa anual asignada
90-100%	3%
80-90%	2.5%
70-80%	2%
Menor 70%	0%

DICHO AUMENTO SE ASIGNARÁ DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$x_a = x_v + i + s$$

Dónde:

x_a = valor del techo de adjudicaciones directas actualizado

x_v = valor del techo de adjudicaciones directas vigente

i = inflación anual

s = sobretasa

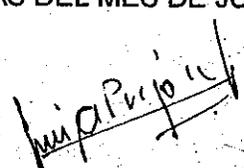
TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

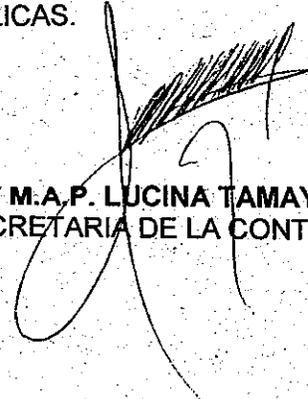
SEGUNDO: SE DEJAN SIN EFECTO TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO Y DE MANERA PARTICULAR LOS MONTOS DE CONTRATACIÓN PARA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN ATENDER LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA", PUBLICADOS EN EL SUPLEMENTO N° 7548 C, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2015.

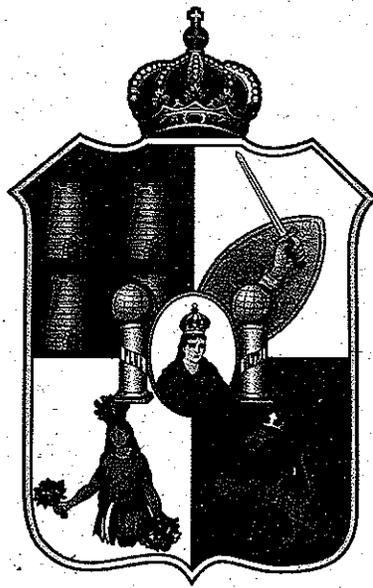
TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER OBSERVADO POR LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS 07 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2016.

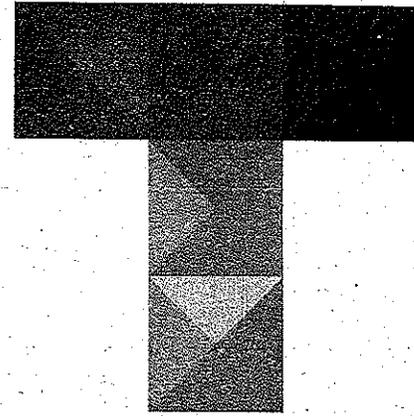

ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.


LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS


L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.